



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2010-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Marzo del 2010, Informe N° 029-2010-GPP-MPB de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 0487-2010-OAJ-MPB., relacionados a la aprobación de la Memoria de Gestión 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y, a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, el Artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece: "...Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley de Gestión de la Cuenta General de la República No. 27312, en su Artículo 12° señala "...Los Directores Generales de Administración y los Directores de Contabilidad de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces, están obligados a remitir bajo responsabilidad y a través del Titular del Pliego, la información requerida por la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio presupuestario objeto de rendición de cuentas."

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 21.1 de la acotada norma, respecto a la aprobación de la Cuenta General de la República, señala que éste es un acto formal de ordenamiento administrativo y jurídico que no implica la aprobación de la Gestión ni los actos administrativos que aquella sustenta, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y de Fiscalización por el Poder Legislativo.

Que, en cumplimiento del literal b) del artículo 36° de la Ley N° 28708, los titulares de las empresas y de las entidades del Estado o la máxima autoridad individual o colegiada de dichos organismos y los Gerentes Generales, Gerentes de Administración y Finanzas, Contadores Generales, Jefes de Presupuesto o quienes





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de
Barranca

hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable solicitada por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la formulación de la Cuenta General de la República;

Que, el titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades tienen responsabilidad administrativa y están obligados: a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley y su reglamento; presentar a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen; a suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA.-

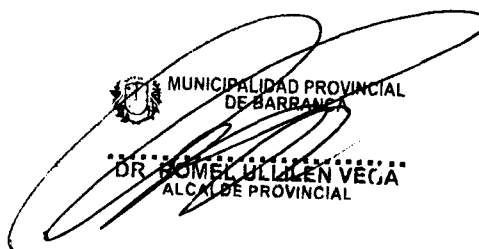

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Memoria de Gestión Anual de la Municipalidad Provincial de Barranca, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la remisión de la Memoria de Gestión Anual correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009, a la Contaduría Pública de la Nación para la elaboración de la Cuenta General de la República.

Dado en la Casa Municipal a los Dieciocho días del mes de Marzo del 2010.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Dr. Carlos Ramero García
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
.....
DR. BOMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe